



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

COMISIÓN DE VIGILANCIA Y ÉTICA

RG/01/2010/CVE

RECOMENDACIÓN GENERAL

Numero 1

México D.F; 25 de mayo de 2010.

Sobre el derecho a la transparencia y acceso a la información pública, veraz y oportuna de las y los afiliados y ciudadanía en general.

CC. Las y los Presidentes del Comité Ejecutivo Nacional, Estatales, Exterior y Municipales del Partido de la Revolución democrática.

CC. Las y los Presidentes y Secretarios del Consejo Nacional, Estatales, Exterior y Municipales del Partido de la Revolución Democrática.

C. Presidenta de la Comisión Nacional de Garantías.

C. Presidente de la Comisión Nacional Consultiva .

C. Presidente de la Comisión Nacional Electoral.

C. Presidente de la Comisión Nacional de Auditoria.

C. Presidente de la Comisión Nacional de Afiliación.

C. Presidenta de la Comisión Nacional de Vigilancia y Ética.

COMPETENCIA

Los Estatutos del Partido de la Revolución Democrática en su capítulo sexto relativo a la Comisión de Vigilancia y Ética establecen que es un órgano autónomo y su actuación procederá de oficio o a petición de parte y establece como facultades revisar que las y los afiliados y órganos del partido se ajusten a los principios, programa, línea política y estatutos y que se vele por la defensa y respeto de las libertades públicas, así como por los derechos fundamentales consagrados en la Constitución y en las normas contenidas en los instrumentos internacionales.

Tiene facultades la Comisión de Vigilancia y Ética de emitir recomendaciones a los órganos del partido y dar seguimiento a su cumplimiento.

La Comisión de Vigilancia y Ética en su Reglamento, señala la competencia y substanciación, de las materias que por oficio conozca esta relacionada con el derecho a la transparencia y acceso a la información pública, veraz y oportuna de las y los afiliados y ciudadanía en general.

ANTECEDENTES

El Partido de la Revolución Democrática declara, que es una organización política nacional conformada por mexicanas y mexicanos,

constituida con apego a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y la normatividad secundaria y que es una organización respetuosa de la legalidad e institucionalidad del país.

Los órganos de dirección y representación del Partido tienen la obligación de respetar los derechos de las y los militantes; así como la obligación de informar permanentemente sobre el desempeño de sus tareas a la base del Partido, la obligación de transparencia y acceso a la información sobre la gestión y resoluciones que adopten los órganos, a las y los militantes, así como a la ciudadanía.

Los medios de comunicación y difusión del Partido no deben ser instrumentos de promoción personal o de corriente política en particular, deben, conforme a lo dispuesto anteriormente servir a la militancia y a la ciudadanía proporcionarles la información a la que tienen derecho respecto de todos los aspectos y actores del Partido.

El Partido de la Revolución Democrática finca valores y en esa tradición los principios que le dan, vida cómo organización política y sus compromisos contraídos ante la Nación.

Por actuación de oficio de las y los integrantes de esta Comisión, se inició el expediente RG/01/2010/CVE.

El 6 de abril del presente año, fecha de instalación y en reunión ordinaria, se procedió a consultar y compilar la información básica del Partido de la Revolución Democrática, tanto nacional como estatal a fin de integrar una carpeta básica documental que permitiera tener una herramienta para conocer el marco de referencia del instituto político.

Se encontró que la pagina web principal del Partido de la Revolución Democrática es incompleta, escasa, y sus documentos básicos no se encuentran publicados los vigentes, procediendo a compilar los documentos, mismos que no son accesibles y en algunos casos incompletos y desfasados, encontrando que no existe un centro de documentación a la que concurren las y los usuarios, de información e

investigación sobre información en general del origen, vida y gestión del Partido de la Revolución Democrática.

Además el Partido de la Revolución Democrática no tiene un mecanismo responsable de coordinación que permita materializar las peticiones de información pública como tampoco las políticas generales sobre los contenidos, formatos y procedimientos de solicitudes e integración y administración de las páginas web en internet.

Es de vital importancia que las y los afiliados, así como la ciudadanía en general, pueda ejercer su derecho a la información pública, por lo que es necesario proceder a una reingeniería administrativa a fin de garantizar el acceso veraz y oportuno a la información vía internet o personalmente.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

El derecho de las y los ciudadanos en general y fundamentalmente de las y los integrantes del partido al acceso a ejercer su derecho a la información pública, veraz, y oportuna tiene su fundamentación en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, prescritos en el numeral 19.2 y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, establecidos en su número 13.1.

El derecho a la información pública es una garantía constitucional prescrita en el artículo sexto de la Carta Fundamental y el 41 que establece que el Partido de la Revolución Democrática es una entidad de interés público y que tiene como fin primordial la participación del pueblo en la vida democrática. y

El Código Federal de Instituciones Políticas y de Procedimientos Electorales, señala en sus artículos 25 y 38 que el Partido de la Revolución Democrática tiene como obligación observar la

Constitución y respetar las leyes y esta obligado a respetar los derechos de la ciudadanía.

Los Estatutos del Partido de la Revolución Democrática establece como facultades revisar que las y los afiliados y órganos del partido se ajusten a los principios, programa, línea política y estatutos y que se vele por la defensa y respeto de las libertades públicas, así como por los derechos fundamentales consagrados en la Constitución y en las normas contenidas en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos.

El Partido de la Revolución Democrática garantiza, en sus documentos básicos y disposiciones legales internas que las y los militantes, así como la ciudadanía tengan acceso a la información sobre el quehacer general de esta entidad, el derecho a la información, la transparencia y rendición de cuentas constituye una conducta ética indispensable de sus integrantes y dirigencia con los principios rectores de:

- a) Proporcionar información oportuna, comprensible, verificable y accesible.
- b) Sustentar y promover la cultura de la legalidad.
- c) Proceder con los derechos de igualdad e imparcialidad.
- d) Proteger y tutelar la libertad y dignidad.
- e) Procurar la justicia con equidad sin exclusiones de raza, color, religión, nacionalidad, género, edad, orientación sexual o condición social.
- f) Sustentar las relaciones políticas, en la legalidad, en el dialogo, en la concertación, respeto a la pluralidad y libertad de expresión, a la equidad, sin exclusiones a las expresiones y corrientes políticas diversas en las que se sustente el bien común y la democracia.

El derecho a la información constituye uno de los pilares fundamentales de la relación democrática entre el instituto político y la ciudadanía y la militancia, es un canal de comunicación y dialogo cotidiano y permanente. Que permite generar una conciencia ciudadana informada, esencial para el desarrollo político de la sociedad y el país.

CONSIDERANDO

Que la legalidad internacional y nacional tutelan como garantía fundamental el derecho a la información pública y el Partido de la Revolución Democrática como una entidad de interés público que tiene como objetivo promover la participación del pueblo en la vida democrática, sustentada en la Constitucionalidad del País.

Considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo, razón por la cual el ejercicio al derecho a la información como libertad fundamental deberá ser garantizada por los órganos de dirección del partido que permitan una militancia informada, una gestión con rendición y transparencia y una conducta ética de las y los integrantes de la comunidad partidista.

El derecho a la información de la militancia del Partido de la Revolución Democrática, es el ejercicio de libertad, de buscar, de investigar, de recibir y difundir información pública por que son derechos humanos.

En consecuencia es necesario reiterar la obligación que tienen los órganos de dirección del Partido de la Revolución Democrática de crear archivos y garantizar el acceso personal y directo a estos incluyendo los instrumentos tecnológicos de punta como herramientas para acceder a los acervos documentales e informáticos que permitan

al Partido de la Revolución Democrática ser fuente directa de información.

El Partido de la Revolución Democrática, su historia desarrollo y perspectiva lo convierten en un referente en el desarrollo democrático, por ende, cientos de personas dedicadas a la investigación, miles de ciudadanas y ciudadanos y millones de militantes que requieren potencialmente las fuentes de información, archivos, centros de documentación, publicaciones, mecanismos y procedimientos disponibles para avanzar en el perfeccionamiento y desarrollo democrático, de legalidad, de igualdad, e imparcialidad, de ética y transparencia, electoral, de equidad y pluralidad y así evitar las prácticas monopólicas y concentración de la información, esta es la clave también de un Sistema Democrático.

La Comisión de Vigilancia y Ética es competente para darle seguimiento a la recomendación y solicitar al Observatorio Ciudadano su intervención con el mismo propósito.

Las y los integrantes de la Comisión de Vigilancia y Ética congruentes con el espíritu de esta recomendación realizarán su declaración patrimonial públicamente y la subirán a su página web a fin de mantener una conducta de ética y probidad que permita sustentabilidad al principio de autoridad que se requiere para promover conductas éticas a la generalidad de la comunidad del Partido de la Revolución Democrática.

En la planeación, programación y ejecución del gasto público deberá ser una tarea constante su fiscalización de la Comisión encargada en esta materia a fin de darle seguimiento al control y evaluación con el fin de reducir la discrecionalidad del gasto y transparentando la rendición de cuentas.

Evidentemente constituyen violaciones a la legalidad del Partido de la Revolución Democrática, conductas de omisión o acción en la falsificación, daño, extravío, alteración, destrucción, ocultamiento o sustracción de datos, documentos, archivos, registros documentales o

informáticos, y usar, inutilizar, divulgar o alterar, total o parcial y de manera indebida información que se encuentre bajo su custodia, a la cual tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión y demás información que posean la militancia y dirigencia, órganos colegiados, o personas físicas o morales que por contrato presten servicios para trabajos con el partido.

Es de suma importancia tener una imagen ante la sociedad, nuestra presentación, historia e información debe ser objetiva, vigente, amable, fresca, ágil, accesible y rápida para proyectar ante la sociedad y militancia un partido nacional que lucha por el desarrollo democrático de la nación y el poder político del país.




RECOMENDACIÓN



Por todo lo antes expuesto y fundado, en los artículos 1 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 8 inciso k, p, 9, 14 incisos d, e, 17 inciso f, 18 incisos a, c, e, 33, 178, 179, 180 y 181 de los Estatutos del Partido de la Revolución Democrática, se emite la siguiente recomendación:

PRIMERO. El Partido de la Revolución Democrática deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones jurídicas, nacionales e internacionales, en materia de transparencia y acceso a la información pública conforme a lo expuesto en la presente recomendación.

SEGUNDO. Se ordenen las medidas administrativas correspondientes, a efecto de que el Partido de la Revolución Democrática organice e integre un centro de documentación que garantice el acceso a los acervos históricos, jurídicos, fotográficos, bibliográficos, e informáticos de la vida y gestión del partido.



TERCERO. Se organice un mecanismo responsable y permanente de coordinación que tenga como funciones, planear, programar, administrar y controlar, las políticas y procedimientos de concentración y acceso al derecho de la información pública en la militancia y la ciudadanía.

CUARTO. Que el Partido de la Revolución Democrática programe, diseñe, e instrumente los procedimientos para que la información de las páginas webs este permanentemente actualizada, sea objetiva, vigente, y unificada a fin de garantizar vía internet el acceso oportuno y veraz a las y los usuarios de la información.

QUINTO. Que el Partido de la Revolución Democrática garantice el ejercicio del derecho a la información en su órgano de comunicación, en los tiempos de radio y televisión y en su página web con una participación plural y equitativa sin exclusiones, los medios de comunicación del partido no serán instrumentos de promoción personal o de corriente política en lo particular.

SEXTO. Que el Partido de la Revolución Democrática deberá integrar a la brevedad el Observatorio Ciudadano a fin de que este le de seguimiento a diversas gestiones partidarias.

SEPTIMO. Que el Partido de la Revolución Democrática deberá garantizar el derecho a la información sobre la gestión y cumplimiento de los acuerdos del XII Congreso Nacional.

OCTAVO. Se apercibe que en término de 30 días, los Órganos de dirección del Partido instrumentaran el cumplimiento de la presente recomendación.

Comuníquese a los responsables de su cumplimiento e instrumentación de esta recomendación pública, mismos que deberán comunicar en el término de 15 días hábiles siguientes a su notificación si aceptan ésta.

Archívese el expediente en reserva entre tanto se cumplen el término procesal de aceptación o rechazo. En la Ciudad de México Distrito Federal a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil diez se acuerda la recomendación.

Democracia ya, Patria para todos

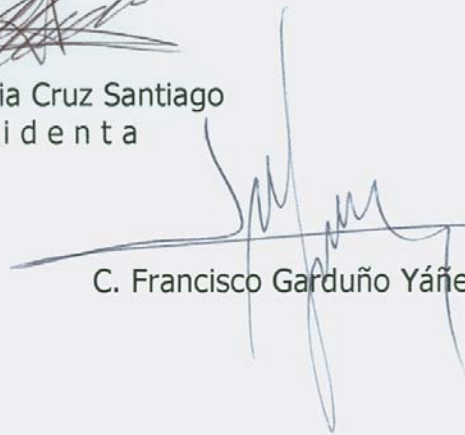
LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y ÉTICA



C. Claudia Lilia Cruz Santiago
Presidenta



C. Marcos Álvarez Pérez



C. Francisco Garduño Yáñez